

BOLETÍN

de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

UACM
Universidad Autónoma
de la Ciudad de México
Nada humano me es ajeno

Órgano informativo de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

Año III Núm. 13

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN LOS CONTRATOS CUYO OBJETO SEA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS PRESTADOS POR EL ESTADO Y SERVICIOS PÚBLICOS CONCESIONADOS, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

MANUEL PÉREZ ROCHA, Rector de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, con fundamento en el transitorio quinto fracciones I, VII y XII de la Ley de La Universidad Autónoma de la Ciudad de México y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 2, 3 y 4 fracción XI de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, la Universidad es un organismo público autónomo del Distrito Federal, por lo que goza de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma, definir su estructura y las funciones académicas que le correspondan, determinar sus planes y programas y administrar su patrimonio; así como establecer las normas y formas de administración de dicho patrimonio.

SEGUNDO. Que la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México señala, entre otras facultades del Rector, la de administrar y representar legalmente a la Universidad, así como establecer las normas para la administración del personal, recursos financieros, bienes y servicios de la Universidad.

TERCERO. Que en términos de lo dispuesto por la Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, los contratos que abarquen dos o más ejercicios fiscales deberán estar autorizados previamente por el Rector.

Por lo antes expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la celebración de contratos cuyo objeto sea la contratación de servicios públicos prestados

por el Estado y servicios públicos concesionados, para el cumplimiento del objeto de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, en términos de las normas aplicables para cada caso en concreto.

SEGUNDO. La celebración de contratos cuyo objeto sea la contratación de servicios públicos prestados por el Estado y servicios públicos concesionados, para el cumplimiento del objeto de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, estará sujeta a la disponibilidad presupuestal que reporte la Tesorería y con cargo al presupuesto de la Universidad para los ejercicios subsecuentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo se expide sin perjuicio de los actos celebrados con anterioridad a la vigencia del mismo.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente hábil de su publicación en el Boletín de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de diciembre de dos mil siete.

ING. MANUEL PÉREZ ROCHA

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

